COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº 17 /2023

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE PINTURAS AERONÁUTICAS - BACO - AD REFERÉNDUM

Entre el Comando de la Fuerza Aérea en adelante denominado el **"CONTRATANTE"**, con domicilio en la Avda. "General José Elizardo Aquino" Nº 1792, Ciudad de Luque, representado en este acto por el **TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NUÑEZ,** con **C.I. Nº 3.184.572**, en carácter de Director del Centro Financiero Nº 4 de la Fuerza Aérea y la **CAP JM BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS**, con **C.I. Nº 2.301.236**, Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 4; y por la otra, la Señora **KARINA ELIZABETH MEDINA YANHO,** con **C.I. N° 2.101.911**, quien concurre en representación de la firma **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I., con RUC Nº 80048136-4,** en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, con domicilio en Avda. Pinedo y Padre Sarmiento - Concepción, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto de **"ADQUISICIÓN DE PINTURAS AERONÁUTICAS - BACO - AD REFERÉNDUM"**, destinado al Comando de la Fuerza Aérea para el Ejercicio Fiscal 2023; el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de la **Contratación Directa Nº 06/2023 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS AERONÁUTICAS - BACO - AD REFERÉNDUM",** con **ID N° 422.215**, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. ----------

2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato; ----------
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
c) Los datos cargados en el SICP (reporte); ----------
d) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado;
e) La Orden Particular Nº 67 de fecha 08 de febrero de 2023, emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ----------
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; ----------
g) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante; ----------
h) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios. ----------

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I
RUC: 80048136-4
Tel. 0331.240.498 - Concepción - Py.

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. COMANDO DE LA FUERZA AÉREA ASESOR JURÍDICO C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO DE LA FUERZA AÉREA

Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **422.215**. ----------

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto en Gs
2023	1	1	49	355	10	1	99	60.000.000
TOTAL								**60.000.000**

4. **Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa FAP Nº 06/2023 **"ADQUISICIÓN DE PINTURAS AERONÁUTICAS - BACO - AD REFERÉNDUM"**, con **ID N° 422.215**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 4 "Comando de la Fuerza Aérea". La Adjudicación fue realizada según Orden Particular FAP N° 67, de fecha 08 de febrero de 2023. ----------

5. **Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.**

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.								
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	Pintura de color blanco, Poliester Poliuretano/Acrilico B.T. 21.23 016.01 en Balde de 3,600 litros	Unidad	Balde	1	Blascor	Brasilero	150.000	150.000
2	Pintura de color rojo, Poliester Poliuretano/Acrilico B.T. 21.23 016.01 en Balde de 3,600 litros	Unidad	Balde	1	Blascor	Brasilero	216.000	216.000
3	Pintura de color azul, Poliester Poliuretano/Acrilico B.T. 21.23 016.01	Unidad	Balde	1	Blascor	Brasilero	216.000	216.000
4	Pintura de color negro, Poliester Poliuretano/Acrilico B.T. 21.23 016.01 en Balde de 3,600 litros	Unidad	Balde	1	Blascor	Brasilero	218.500	218.500
5	Wash Praimer (Antioxido) rojo con catalisador para aeronave DX 1200, D 1200 3997/4J, por litros.	Unidad	Balde	1	Blascor	Brasilero	62.500	62.500
6	Removedor Pastoso, compuesto con cloruro de metileno, tolueno, amonio, metanol para pinturs de aeronaves env. de 500 gr.	Unidad	Balde	1	Maxi Ruber	Brasilero	37.500	37.500
Precio Total								**900.500**

Monto máximo: Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones)
Monto mínimo: Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones)

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I
RUC: 80046136-4
Tel. 0331 240 498 - Concepción - Py.

Monto total adjudicado a la empresa **SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I., con RUC Nº 80048136-4** es de **Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones)**. ----------

6. <u>Cláusula Sexta</u>: Condiciones de Pago.

6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. ----------

6.3 De la factura se deducirán: ----------

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; ----------
- El 3% del Impuesto a la Renta; ----------
- El (0,5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03. ---------

6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Oficina de la Unidad/es Responsable/es - DAF 311 - IBA. ----------

6.5 El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. ----------

6.6 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación. ----------

7. <u>Cláusula Séptima:</u> Descripción de los Bienes y/o servicios.

<u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS</u>

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación
1	Pintura de color blanco, Poliester Poliuretano/Acrilico B.T. 21.23 016.01 en Balde de 3,600 litros	Unidad	Balde
2	Pintura de color rojo, Poliester Poliuretano/Acrilico B.T. 21.23 016.01 en Balde de 3,600 litros	Unidad	Balde
3	Pintura de color azul, Poliester Poliuretano/Acrilico B.T. 21.23 016.01	Unidad	Balde
4	Pintura de color negro, Poliester Poliuretano/Acrilico B.T. 21.23 016.01 en Balde de 3,600 litros	Unidad	Balde
5	Wash Praimer (Antioxido) rojo con catalisador para aeronave DX 1200, D 1200 3997/4J, por litros.	Unidad	Balde
6	Removedor Pastoso, compuesto con cloruro de metileno, tolueno, amonio, metanol para pinturs de aeronaves env. de 500 gr.	Unidad	Balde

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I
RUC: 80048136-4
Tel. 0331.240.498 - Concepción - Py.

8. **Cláusula Octava: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.**

8.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a partir de la firma del contrato, por parte de Departamento de Administración y Finanzas de la Unidad/es Responsable/es, DAF 311-IBA. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra y/o Servicio, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada al Proveedor. ----------

8.2 La provisión de los bienes y/o servicios adjudicados se realizará previa coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas de la Unidad/es Responsable/es, DAF 311-IBA, en los Depósitos de cada unidad/es responsable/es, Base Aérea de Concepción, sito en Ruta Coronel Franco Km 5 - Concepción - Paraguay, en el horario de 07:00 a 11:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completada por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción. ----------

8.3 **Dirección de Entrega:** Base Aérea de Concepción - Fuerza Aérea, sito en Ruta Coronel Franco Km 5 - Concepción – Paraguay.----------

8.4 **El plazo de entrega de los bienes y/o servicios serán a más tardar dentro de 5 (cinco) días hábiles** de recepcionada la respectiva orden de compra y/o servicio por parte del PROVEEDOR. ----------

8.5 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Contractuales, establecidas en el presente PBC. ----------

8.6 El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. ----------

8.7 **El Comité de Recepción de bienes y/o servicios,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes y/o servicios al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes y/o servicios adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición. -------

8.8 En caso de rechazo de los bienes y/o servicios, el plazo para la reposición de los mismos será de 3 (tres) días corridos, una vez rechazada la recepción de los mismos, debiendo hacer constar en un acta el procedimiento realizado. ----------

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I
RUC: 80048136-4
Tel. 0331 [illegible] - Concepción - Py.

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. COMANDO DE LA FUERZA AÉREA ASESOR JURIDICO C.F. Nº 4 DEFENSA DEL PARAGUAY

COMANDO EN JEFE DE LAS [illegible] DEFENSA DE LA NACION

9. Clausula Novena: Administración del Contrato.

La administración del presente Contrato estará a cargo del Departamento de Administración y Finanzas de la Fuerza Aérea Paraguaya. ----------

10. Cláusula Décima: Idioma.

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español. ----------

11. Cláusula Decimoprimera: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2023. ----------

12. Cláusula Decimosegunda: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

a. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Declaración Jurada. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios. -------

b. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo. ----------

c. La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. ----------

d. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03. ----------

e. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I
RUC: 80048136-4
Tel. [illegible] - Concepción - Py.

COMANDO EN JEFE DE LA FFAA DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. ------

13. <u>Cláusula Decimotercera:</u> Multas.

a. El valor de las multas será: 0,50% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

b. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. --

c. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

14. <u>Cláusula Décimocuarta</u>: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante. ----------

15. <u>Cláusula Decimoquinta</u>: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. ----------

16. <u>Cláusula Decimosexta</u>: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas: ----------

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; ----------

b. Por mutuo acuerdo de las partes; ----------

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato; ----------

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor; -------

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I
RUC: 80048136-4
Tel. 0331 [illegible] - Concepción - Py.

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DEL PARAGUAY
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
ASESOR JURÍDICO
C. F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA.

e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

17. **Cláusula Decimoséptima: Rescisión de Contrato.**

a. La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos: -------
   a. Por incumplimiento del Proveedor; ----------
   b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
   c. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; ----------
   d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
e. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y; ----------
f. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

b. La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

18. Cláusula Decimoctava: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. ----------

19. Cláusula Decimonovena: Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante. ----------

20. Cláusula Vigésima: Terminación por Conveniencia.

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I
RUC: 80048130-4

de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

21. Cláusula Vigesimoprimera: Terminación por Mutuo Acuerdo.

a. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

b. En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03. ----------

c. Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

   a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. ----------

   b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. ----------

   c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. ----------

   d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03. ----------

22. Cláusula Vigesimosegunda: Prórroga de los Plazos.

a. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. ----------

b. Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. ----------

23. Cláusula Vigesimotercera: Fuerza Mayor.

a. El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.
RUC: [illegible]
Tel. 0331 [illegible]

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
FINANCIERO Nº 4

evento de fuerza mayor. ----------

b. Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. ----------

c. Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. ----------

24. <u>Cláusula Vigesimocuarta</u>: Notificaciones.

a. Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. ----------

b. Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.

25. <u>Cláusula Vigesimoquinta</u>: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.

26. <u>Cláusula Vigesimosexta:</u> Solución de Controversias.

a. Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. ----------

b. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. ----------

c. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I
RUC: 80048136-4
Tel. (0331) 240 498 - Concepción - Py.

d. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

27. <u>Cláusula Vigesimoséptima</u>: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 28 días del mes de Febrero de 2023. --

SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.
RUC: 80048130-9
Tel. 033

KARINA ELIZABETH MEDINA YANHO
REPRESENTANTE LEGAL
SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.

TELLY ELENO VEGA NUÑEZ
TCNEL DCEM – DIRECTOR del CF N° 4

BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS
CAP JM - ASESORA JURÍDICA CF Nº 4